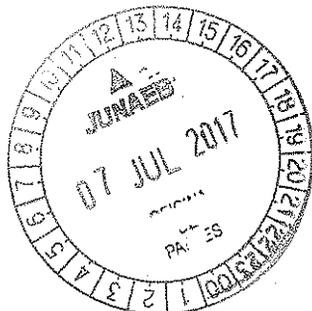


**ACLARA EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA. APRUEBA CONVENIO PARA EL PAGO DE BONO MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS PAE/PAP LICITACIÓN ID 85-35-LP11 LEY DE PRESUPUESTOS 2017 ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C. ORDENA NOTIFICACION Y PUBLICACIÓN.**



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1321**

**SANTIAGO, 29 de mayo de 2017**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que Crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017 N° 20.981, en la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

#### **CONSIDERANDO**

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una corporación autónoma de derecho público que tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la ley N° 15.720.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante, JUNAEB, desarrolla un Programa de Alimentación, que tiene por finalidad entregar diariamente desayunos, almuerzos, onces, colaciones y cenas, según corresponda, a



los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educativos Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo, en los niveles de Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder) y Educación Básica y Media.

3.- Que, dentro del contexto descrito en el considerando precedente, para el desarrollo y ejecución del programa de alimentación escolar, la JUNAEB procedió a efectuar, de acuerdo a la normativa de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento aprobado por Decreto de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones, el procedimiento licitatorio identificado con ID N° 85-35-LP11 en el portal de mercado público; adjudicándose mediante Resolución Exenta N° 400 de fecha 23 de enero del año 2012 a la empresa SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C., las unidades territoriales correspondientes a la UT: 501, 504, 701, 703 y 1401.

4.- Que, conforme con lo establecido en la Ley N° 20.981, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290 Glosa N° 14 de la ley indicada, JUNAEB efectuará, con cargo a estos recursos, transferencias a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares derivados de las licitaciones denominadas ID 85-16-LP12 y Trato directo 1613. En virtud de estas transferencias, dichas empresas deberán pagar un bono mensual a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa de \$67.500. Dicho bono, asimismo, se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato. Del mismo modo, se pagará el bono a las manipuladoras con contrato vigente durante los años 2015 y 2016, originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2, siempre que se hayan encontrado con fuero entre los meses de marzo a diciembre de 2015 y 2016, respectivamente. Los pagos a que se refiere la glosa señalada se realizarán exclusivamente por los meses en que las manipuladoras se hayan encontrado con fuero durante los respectivos períodos.

5.- Que, con fecha 29 de mayo de 2017, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Hendaya S.A.C. suscribieron el convenio denominado "Convenio para el Pago de Bono Manipulador/a de Alimentos PAE/PAP Licitación ID 85-35-LP11 Ley de Presupuestos 2017", a fin de materializar el pago del bono al personal manipulador dependiente de dicha empresa, conforme a la normativa aplicable; correspondiendo la aprobación del mencionado convenio mediante el presente acto.

6.- Que, se hace presente que por un error de transcripción, el mencionado convenio individualizó dos veces la cláusula quinta y sexta, alterando el orden de las mismas. Dado que ello constituye un error formal, que no altera el fondo del convenio, en virtud del artículo 62 de la ley 19.880, que permite a la Administración rectificar los errores de copia, de referencia de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo; mediante la



presente resolución y en atención a la potestad aclaratoria referida, se procede rectificar la denominación de la cláusula quinta en adelante, en los siguientes términos “**QUINTO: VIGENCIA; SEXTO: COORDINADORES; SEPTIMO: NOMINA; OCTAVO: DOMICILIO; NOVENO: EJEMPLARES; DECIMO: PERSONERÍAS**”

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese convenio suscrito con fecha 29 de mayo de 2017, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., cuyo texto se inserta a continuación:

**CONVENIO PARA EL PAGO DE “BONO MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS PAE/PAP”  
LICITACIÓN ID 85-35-LP11 LEY DE PRESUPUESTOS 2017**

**ENTRE**

**SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C.**

**&**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)**

En Santiago de Chile, a 29 de mayo de 2017, **SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C.** RUT 96.597.810 -0, empresa del giro alimentación, representada por su Gerente General, don Alberto Carvajal Gómez, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Américo Vesputio Oriente N° 1353, Parque Industrial ENEA, comuna de Pudahuel, por una parte; y por la otra; la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, RUT N° 60.908.000-0, persona jurídica de derecho público, representada por su Secretario General (S), don **Jaime Tohá Lavanderos**, ambos domiciliados en Avenida Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante **JUNAEB**, declaran y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante, JUNAEB, desarrolla un Programa de Alimentación, que tiene por finalidad entregar diariamente desayunos, almuerzos, once, colaciones y cenas, según corresponda, a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educativos Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo, en los niveles de Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder) y Educación Básica y Media.

Que, dentro del contexto descrito en el considerando precedente, para el desarrollo y ejecución del programa de alimentación escolar, la JUNAEB procedió a efectuar, de acuerdo a la normativa de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y



Prestación de Servicios y el Reglamento aprobado por Decreto de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones, los procedimientos licitatorios identificados con ID N° 85-35-LP11 en el portal de mercado público; adjudicándose mediante Resolución Exenta N° 400 de fecha 23 de enero del año 2012 adjudicándose a la empresa SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C., las unidades territoriales correspondientes a la UT: 501, 504, 701,703 y 1401.

Que, conforme con lo establecido en la Ley N° 20.981, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290 Glosa N° 14 de la ley indicada, con cargo a estos recursos JUNAEB efectuará transferencias a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares derivados de las licitaciones denominadas ID 85-16-LP12 y Trato directo 1613. En virtud de estas transferencias, dichas empresas deberán pagar un bono mensual a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa de \$67.500. Dicho bono, asimismo, se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato.

Del mismo modo, se pagará el bono a las manipuladoras con contrato vigente durante los años 2015 y 2016, originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2, siempre que se hayan encontrado con fuero entre los meses de marzo a diciembre de 2015 y 2016, respectivamente. Los pagos a que se refiere la glosa señalada se realizarán exclusivamente por los meses en que las manipuladoras se hayan encontrado con fuero durante los respectivos períodos

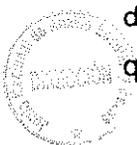
Para efectos de realizar el pago señalado en el párrafo anterior, JUNAEB requirió a cada empresa adjudicataria a) Nómina con detalle del personal manipulador de alimentos que se encontraba con fuero durante los periodos marzo a diciembre de 2015 y enero a diciembre de 2016; b) Copia digitalizada de los contratos de trabajo del personal incluido en la nómina, y el correspondiente finiquito cuando correspondiese; c) En el caso del personal informado sujeto a fuero maternal, las empresas adjuntaron copia en formato PDF de la o las licencias maternales presentadas; y d) respecto del personal informado sujeto a fuero sindical, se acompañó copia en formato PDF, del correspondiente certificado de vigencia de la organización sindical, donde constaba la composición total o parcial del directorio.

Con la información enviada, JUNAEB realizó el cálculo para el pago correspondiente al bono del personal manipulador declarado, de acuerdo a lo indicado en el presente convenio.

## **SEGUNDO: OBJETIVOS**

### **A.- OBJETIVO GENERAL**

Las partes acuerdan implementar en conjunto un convenio a fin de realizar de mejor manera el pago de bono manipulador/a de alimentos PAE/PAP a las trabajadoras/as con contrato vigente durante los años 2015 y 2016 originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2, siempre que se hayan encontrado con fuero entre los meses de marzo a diciembre de 2015 y 2016.



## **B.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- i. Realizar el pago del bono manipulador/a de alimentos PAE/PAP, en los términos indicados en la Ley N° 20.981, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017, dentro del menor plazo y de la forma eficiente posible.
- ii. Disponer de información fidedigna respecto al número de personal manipulador/a que encuentra en la situación indicada en la Ley de Presupuesto de 2017.
- iii. Proveer a JUNAEB de los medios de verificación necesarios para corroborar que el pago fue realizado efectivamente a los beneficiarios indicados en la Ley de Presupuesto de 2017.

## **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **A.- OBLIGACIONES DE JUNAEB**

Para el cumplimiento del convenio de pago de Bono Manipulador/a de Alimentos PAE/PAP Licitación ID 85-35-LP11 establecida en la Ley de Presupuestos 2017, JUNAEB transferirá a SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C. la suma total de \$3.921.750 (tres millones novecientos veintiún mil setecientos cincuenta pesos). Esta suma será transferida en un único pago, al momento de la dictación de la resolución que aprueba el presente convenio, entendiéndose que el total de dicho monto corresponde al pago del bono que deberá ser transferido al personal manipulador en una única cuota.

### **B.- OBLIGACIONES DE SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C.**

Le corresponderá a SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C., de acuerdo lo mandatado por la Ley de Presupuestos ya citada, realizar con los fondos transferidos por JUNAEB, el correspondiente pago Bono Manipulador/a de Alimentos PAE/PAP Licitación ID 85-35-LP11 establecida en la Ley de Presupuestos 2017, al personal manipulador con contrato vigente durante los años 2015 y 2016 originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2, siempre que se hayan encontrado con fuero entre los meses de marzo a diciembre de 2015 y 2016, para lo cual deberá:

1.- Corrobar la información que se acompaña de la nómina de personal manipulador el presente convenio en cuanto:

- i. Número e identidad de personal manipulador.
- ii. Fecha de inicio y término de la relación laboral.
- iii. Fecha de inicio y término del fuero laboral.



En caso de detectar cualquier tipo de discrepancia entre la nómina acompañada en el presente convenio con la información con la que cuenta el proveedor, se informará a JUNAEB a la brevedad vía correo electrónico u otro medio formal.

2.- Una vez realizado el pago del bono, con los fondos transferidos por JUNAEB; el proveedor deberá remitir, dentro de 10 días hábiles los comprobantes de pago originales a JUNAEB, entendiéndose para estos efectos; comprobante de transferencia electrónica, comprobante de depósito en cuenta abierta a nombre de la beneficiaria u otro documento que acredite que la trabajadora recibió el pago, éste último, debidamente firmado por la beneficiaria, para efectos de realizar la correspondiente auditoría. La rendición de cuentas antes señalada se realizará de acuerdo al procedimiento indicado la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2011 de la Contraloría General de la República.

#### **CUARTO: PROCESO DE AUDITORIA**

JUNAEB realizará un proceso de auditoría externa, la cual consistirá en la revisión de los documentos originales de pago en cada empresa, y su cotejo con la información entregada a JUNAEB en cada rendición, determinando si existen diferencias a favor o en contra del proveedor.

En caso de generarse diferencias en contra del proveedor, estas serán informadas formalmente a la empresa, adjuntando un resumen de la revisión realizada en la auditoría externa. El prestador en este acto autoriza expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto transferido en exceso, imputándolo a cualquier pago pendiente que pueda existir a su favor.

#### **QUINTO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que se acuerdan en el presente instrumento.

#### **QUINTO: COORDINADORES**

Para efectos de la implementación y coordinación de este convenio y del cumplimiento de sus objetivos, ambas partes proceden, en este acto, a designar como coordinadores a doña Beatriz Márquez Illanes, Subjefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional, por parte de JUNAEB y al encargado/a Alberto Carvajal Gómez, por parte de SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C., quienes supervisarán el correcto cumplimiento de las obligaciones de las partes en aras de lograr los objetivos del presente convenio.

#### **SEXTO: NOMINA**



Para efectos del cumplimiento del presente convenio, se tiene como parte integrante del mismo el siguiente documento anexo: - "Nomina de personal manipulador con contrato vigente durante los años 2015 y 2016 originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2 de SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C."

Se hace presente que dicha nómina no necesariamente representa a la totalidad de las trabajadoras de SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C que se encuentran en la situación indicada en la Ley de Presupuesto de 2017, por lo que las partes declaran expresamente que de ser necesario, se suscribirán convenios posteriores respecto a esta materia.

#### **SEXTO: DOMICILIO**

Para los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

#### **SEPTIMO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno de ellos en poder de cada parte compareciente.

#### **OCTAVO: PERSONERÍAS**

La representación con que comparece, por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, don Jaime Tohá Lavanderos en su calidad de Secretario General (S), consta en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

La personería de don Alberto Carvajal Gómez para representar SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C. consta en Acta de Reunión ordinaria de Directorio de fecha 18 de agosto de 2014, reducida a escritura pública ante el notario público titular de la segunda notaría de Santiago don Francisco Javier Leiva Carvajal, con fecha 1 de septiembre de 2014.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR**  
**Y BECAS**

**ALBERTO CARVAJAL GÓMEZ**  
**GERENTE GENERAL**  
**SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA**  
**S.A.C.**



**ARTÍCULO SEGUNDO:** ACLÁRESE el "Convenio para el Pago de Bono Manipulador/a de Alimentos PAE/PAP Licitación ID 85-35-LP11 Ley de Presupuestos 2017" suscrito por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Hendaya S.A.C. , con fecha 29 de mayo de 2017, de conformidad a lo establecido en el considerando 6° de la presente resolución administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** IMPÚTESE el gasto que irroque a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, al ítem presupuestario 09.09.01.24.01.290 de la ley N° 20.981, de Presupuesto para el sector público correspondiente al año 2017

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento

  
  
**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

  
  
RDM/macm

**Distribución:**

1. Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C.
2. Departamento de Administración y Finanzas
3. Departamento Jurídico
4. Departamento de Alimentación Escolar
5. Oficina de Partes DN

**CONVENIO PARA EL PAGO DE "BONO MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS  
PAE/PAP" LICITACIÓN ID 85-35-LP11 LEY DE PRESUPUESTOS 2017**

**ENTRE**

**SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C.**

**&**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)**

En Santiago de Chile, a 29 de mayo de 2017, **SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C.** RUT 96.597.810 -0, empresa del giro alimentación, representada por su Gerente General, don Alberto Carvajal Gómez, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Américo Vespucio Oriente N° 1353, Parque Industrial ENEA, comuna de Pudahuel, por una parte; y por la otra; la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, RUT N° 60.908.000-0, persona jurídica de derecho público, representada por su Secretario General (S), don **Jaime Tohá Lavanderos**, ambos domiciliados en Avenida Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante **JUNAEB**, declaran y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante, JUNAEB, desarrolla un Programa de Alimentación, que tiene por finalidad entregar diariamente desayunos, almuerzos, once, colaciones y cenas, según corresponda, a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educativos Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo, en los niveles de Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder) y Educación Básica y Media.

Que, dentro del contexto descrito en el considerando precedente, para el desarrollo y ejecución del programa de alimentación escolar, la JUNAEB procedió a efectuar, de acuerdo a la normativa de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento aprobado por Decreto de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones, los procedimientos licitatorios identificados con ID N° 85-35-LP11 en el portal de mercado público; adjudicándose mediante Resolución Exenta N° 400 de fecha 23 de enero del año 2012 adjudicándose a la empresa **SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C.**, las unidades territoriales correspondientes a la UT: 501, 504, 701, 703 y 1401.

Que, conforme con lo establecido en la Ley N° 20.981, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290 Glosa N° 14 de la ley indicada, con cargo a estos recursos



JUNAEB efectuará transferencias a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares derivados de las licitaciones denominadas ID 85-16-LP12 y Trato directo 1613. En virtud de estas transferencias, dichas empresas deberán pagar un bono mensual a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa de \$67.500. Dicho bono, asimismo, se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato.

Del mismo modo, se pagará el bono a las manipuladoras con contrato vigente durante los años 2015 y 2016, originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2, siempre que se hayan encontrado con fuero entre los meses de marzo a diciembre de 2015 y 2016, respectivamente. Los pagos a que se refiere la glosa señalada se realizarán exclusivamente por los meses en que las manipuladoras se hayan encontrado con fuero durante los respectivos períodos

Para efectos de realizar el pago señalado en el párrafo anterior, JUNAEB requirió a cada empresa adjudicataria a) Nómina con detalle del personal manipulador de alimentos que se encontraba con fuero durante los periodos marzo a diciembre de 2015 y enero a diciembre de 2016; b) Copia digitalizada de los contratos de trabajo del personal incluido en la nómina, y el correspondiente finiquito cuando correspondiese; c) En el caso del personal informado sujeto a fuero maternal, las empresas adjuntaron copia en formato PDF de la o las licencias maternales presentadas; y d) respecto del personal informado sujeto a fuero sindical, se acompañó copia en formato PDF, del correspondiente certificado de vigencia de la organización sindical, donde constaba la composición total o parcial del directorio.

Con la información enviada, JUNAEB realizó el cálculo para el pago correspondiente al bono del personal manipulador declarado, de acuerdo a lo indicado en el presente convenio.

## **SEGUNDO: OBJETIVOS**

### **A.- OBJETIVO GENERAL**

Las partes acuerdan implementar en conjunto un convenio a fin de realizar de mejor manera el pago de bono manipulador/a de alimentos PAE/PAP a las trabajadoras/as con contrato vigente durante los años 2015 y 2016 originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2, siempre que se hayan encontrado con fuero entre los meses de marzo a diciembre de 2015 y 2016.

### **B.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- i. Realizar el pago del bono manipulador/a de alimentos PAE/PAP, en los términos indicados en la Ley N° 20.981, de Presupuesto para el Sector Público



correspondiente al año 2017, dentro del menor plazo y de la forma eficiente posible.

- ii. Disponer de información fidedigna respecto al número de personal manipulador/a que encuentra en la situación indicada en la Ley de Presupuesto de 2017
- iii. Proveer a JUNAEB de los medios de verificación necesarios para corroborar que el pago fue realizado efectivamente a los beneficiarios indicados en la Ley de Presupuesto de 2017.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **A.- OBLIGACIONES DE JUNAEB**

Para el cumplimiento del convenio de pago de Bono Manipulador/a de Alimentos PAE/PAP Licitación ID 85-35-LP11 establecida en la Ley de Presupuestos 2017, JUNAEB transferirá a SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C. la suma total de \$3.921.750 (tres millones novecientos veintiún mil setecientos cincuenta pesos). Esta suma será transferida en un único pago, al momento de la dictación de la resolución que aprueba el presente convenio, entendiéndose que el total de dicho monto corresponde al pago del bono que deberá ser transferido al personal manipulador en una única cuota.

#### **B.- OBLIGACIONES DE SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C.**

Le corresponderá a SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C., de acuerdo lo mandatado por la Ley de Presupuestos ya citada, realizar con los fondos transferidos por JUNAEB, el correspondiente pago Bono Manipulador/a de Alimentos PAE/PAP Licitación ID 85-35-LP11 establecida en la Ley de Presupuestos 2017, al personal manipulador con contrato vigente durante los años 2015 y 2016 originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2, siempre que se hayan encontrado con fuero entre los meses de marzo a diciembre de 2015 y 2016, para lo cual deberá:

- 1.- Corrobar la información que se acompaña de la nómina de personal manipulador el presente convenio en cuanto:
  - i. Número e identidad de personal manipulador.
  - ii. Fecha de inicio y término de la relación laboral.
  - iii. Fecha de inicio y término del fuero laboral.

En caso de detectar cualquier tipo de discrepancia entre la nómina acompañada en el presente convenio con la información con la que cuenta el proveedor, se informará a JUNAEB a la brevedad vía correo electrónico u otro medio formal.



2.- Una vez realizado el pago del bono, con los fondos transferidos por JUNAEB; el proveedor deberá remitir, dentro de 10 días hábiles los comprobantes de pago originales a JUNAEB, entendiéndose para estos efectos: comprobante de transferencia electrónica, comprobante de depósito en cuenta abierta a nombre de la beneficiaria u otro documento que acredite que la trabajadora recibió el pago, éste último, debidamente firmado por la beneficiaria, para efectos de realizar la correspondiente auditoría. La rendición de cuentas antes señalada se realizará de acuerdo al procedimiento indicado la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2011 de la Contraloría General de la República.

#### **CUARTO: PROCESO DE AUDITORIA**

JUNAEB realizará un proceso de auditoría externa, la cual consistirá en la revisión de los documentos originales de pago en cada empresa, y su cotejo con la información entregada a JUNAEB en cada rendición, determinando si existen diferencias a favor o en contra del proveedor.

En caso de generarse diferencias en contra del proveedor, estas serán informadas formalmente a la empresa, adjuntando un resumen de la revisión realizada en la auditoría externa. El prestador en este acto autoriza expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto transferido en exceso, imputándolo a cualquier pago pendiente que pueda existir a su favor.

#### **QUINTO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que se acuerdan en el presente instrumento.

#### **QUINTO: COORDINADORES**

Para efectos de la implementación y coordinación de este convenio y del cumplimiento de sus objetivos, ambas partes proceden, en este acto, a designar como coordinadores a doña Beatriz Márquez Illanes, Subjefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional, por parte de JUNAEB y al encargado Alberto Carvajal Gómez, por parte de SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C., quienes supervisarán el correcto cumplimiento de las obligaciones de las partes en aras de lograr los objetivos del presente convenio.

#### **SEXTO: NOMINA**

Para efectos del cumplimiento del presente convenio, se tiene como parte integrante del mismo el siguiente documento anexo: - "Nomina de personal manipulador con contrato



vigente durante los años 2015 y 2016 originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2 de SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C.”

Se hace presente que dicha nómina no necesariamente representa a la totalidad de las trabajadoras de SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C que se encuentran en la situación indicada en la Ley de Presupuesto de 2017, por lo que las partes declaran expresamente que de ser necesario, se suscribirán convenios posteriores respecto a esta materia.

#### **SEXTO: DOMICILIO**

Para los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

#### **SEPTIMO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno de ellos en poder de cada parte compareciente.

#### **OCTAVO: PERSONERÍAS**

La representación con que comparece, por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, don Jaime Tohá Lavanderos en su calidad de Secretario General (S), consta en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

La personería de don Alberto Carvajal Gómez para representar SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C. consta en Acta de Reunión ordinaria de Directorio de fecha 18 de agosto de 2014, reducida a escritura pública ante el notario público titular de la segunda notaria de Santiago don Francisco Javier Leiva Carvajal, con fecha 1 de septiembre de 2014.

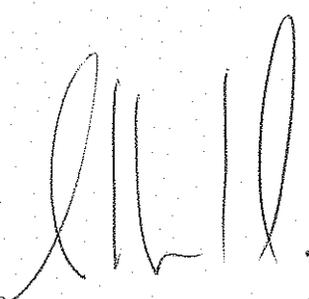
Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS

SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR  
Y BECAS



ALBERTO CARVAJAL GÓMEZ

GERENTE GENERAL

SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA  
S.A.C.



## ANEXO

CORR.	RUT	DV	NOMBRE	MONTO A PAGAR
1			COLLAO GARCIA YASKARA	1.372.500
2			GONZALEZ SOTOMAYOR CATALINA	490.500
3			HORMAZABAL MACHUCA DANIELA	675.000
4			MALDONADO FERNANDEZ CONSTANZA	893.250
5			VIZCARRA NUÑEZ AILEEN	490.500
<b>Total general</b>				<b>3.921.750</b>



**CONVENIO PARA EL PAGO DE "BONO MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS  
PAE/PAP" LICITACIÓN ID 85-35-LP11 LEY DE PRESUPUESTOS 2017**

**ENTRE**

**SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C.**

**&**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)**

En Santiago de Chile, a 29 de mayo de 2017, **SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C.** RUT 96.597.810 -0, empresa del giro alimentación, representada por su Gerente General, don Alberto Carvajal Gómez, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Américo Vespucio Oriente N° 1353, Parque Industrial ENEA, comuna de Pudahuel, por una parte; y por la otra; la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, RUT N° 60.908.000-0, persona jurídica de derecho público, representada por su Secretario General (S), don **Jaime Tohá Lavanderos**, ambos domiciliados en Avenida Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante **JUNAEB**, declaran y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante, JUNAEB, desarrolla un Programa de Alimentación, que tiene por finalidad entregar diariamente desayunos, almuerzos, onces, colaciones y cenas, según corresponda, a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo, en los niveles de Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder) y Educación Básica y Media.

Que, dentro del contexto descrito en el considerando precedente, para el desarrollo y ejecución del programa de alimentación escolar, la JUNAEB procedió a efectuar, de acuerdo a la normativa de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento aprobado por Decreto de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones, los procedimientos licitatorios identificados con ID N° 85-35-LP11 en el portal de mercado público; adjudicándose mediante Resolución Exenta N° 400 de fecha 23 de enero del año 2012 adjudicándose a la empresa **SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C.**, las unidades territoriales correspondientes a la UT: 501, 504, 701, 703 y 1401.

Que, conforme con lo establecido en la Ley N° 20.981, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290 Glosa N° 14 de la ley indicada, con cargo a estos recursos



JUNAEB efectuará transferencias a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares derivados de las licitaciones denominadas ID 85-16-LP12 y Trato directo 1613. En virtud de estas transferencias, dichas empresas deberán pagar un bono mensual a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa de \$67.500. Dicho bono, asimismo, se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato.

Del mismo modo, se pagará el bono a las manipuladoras con contrato vigente durante los años 2015 y 2016, originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2, siempre que se hayan encontrado con fuero entre los meses de marzo a diciembre de 2015 y 2016, respectivamente. Los pagos a que se refiere la glosa señalada se realizarán exclusivamente por los meses en que las manipuladoras se hayan encontrado con fuero durante los respectivos períodos

Para efectos de realizar el pago señalado en el párrafo anterior, JUNAEB requirió a cada empresa adjudicataria a) Nómina con detalle del personal manipulador de alimentos que se encontraba con fuero durante los periodos marzo a diciembre de 2015 y enero a diciembre de 2016; b) Copia digitalizada de los contratos de trabajo del personal incluido en la nómina, y el correspondiente finiquito cuando correspondiese; c) En el caso del personal informado sujeto a fuero maternal, las empresas adjuntaron copia en formato PDF de la o las licencias maternas presentadas; y d) respecto del personal informado sujeto a fuero sindical, se acompañó copia en formato PDF, del correspondiente certificado de vigencia de la organización sindical, donde constaba la composición total o parcial del directorio.

Con la información enviada, JUNAEB realizó el cálculo para el pago correspondiente al bono del personal manipulador declarado, de acuerdo a lo indicado en el presente convenio.

## **SEGUNDO: OBJETIVOS**

### **A.- OBJETIVO GENERAL**

Las partes acuerdan implementar en conjunto un convenio a fin de realizar de mejor manera el pago de bono manipulador/a de alimentos PAE/PAP a las trabajadoras/as con contrato vigente durante los años 2015 y 2016 originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2, siempre que se hayan encontrado con fuero entre los meses de marzo a diciembre de 2015 y 2016.

### **B.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- i. Realizar el pago del bono manipulador/a de alimentos PAE/PAP, en los términos indicados en la Ley N° 20.981, de Presupuesto para el Sector Público



correspondiente al año 2017, dentro del menor plazo y de la forma eficiente posible.

- ii. Disponer de información fidedigna respecto al número de personal manipulador/a que encuentra en la situación indicada en la Ley de Presupuesto de 2017
- iii. Proveer a JUNAEB de los medios de verificación necesarios para corroborar que el pago fue realizado efectivamente a los beneficiarios indicados en la Ley de Presupuesto de 2017.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **A.- OBLIGACIONES DE JUNAEB**

Para el cumplimiento del convenio de pago de Bono Manipulador/a de Alimentos PAE/PAP Licitación ID 85-35-LP11 establecida en la Ley de Presupuestos 2017, JUNAEB transferirá a SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C. la suma total de \$3.921.750 (tres millones novecientos veintiún mil setecientos cincuenta pesos). Esta suma será transferida en un único pago, al momento de la dictación de la resolución que aprueba el presente convenio, entendiéndose que el total de dicho monto corresponde al pago del bono que deberá ser transferido al personal manipulador en una única cuota.

#### **B.- OBLIGACIONES DE SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C.**

Le corresponderá a SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C., de acuerdo lo mandatado por la Ley de Presupuestos ya citada, realizar con los fondos transferidos por JUNAEB, el correspondiente pago Bono Manipulador/a de Alimentos PAE/PAP Licitación ID 85-35-LP11 establecida en la Ley de Presupuestos 2017, al personal manipulador con contrato vigente durante los años 2015 y 2016 originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2, siempre que se hayan encontrado con fuero entre los meses de marzo a diciembre de 2015 y 2016, para lo cual deberá:

- 1.- Corrobar la información que se acompaña de la nómina de personal manipulador el presente convenio en cuanto:
  - i. Número e identidad de personal manipulador.
  - ii. Fecha de inicio y término de la relación laboral.
  - iii. Fecha de inicio y término del fuero laboral.

En caso de detectar cualquier tipo de discrepancia entre la nómina acompañada en el presente convenio con la información con la que cuenta el proveedor, se informará a JUNAEB a la brevedad vía correo electrónico u otro medio formal.



2.- Una vez realizado el pago del bono, con los fondos transferidos por JUNAEB; el proveedor deberá remitir, dentro de 10 días hábiles los comprobantes de pago originales a JUNAEB, entendiéndose para estos efectos: comprobante de transferencia electrónica, comprobante de depósito en cuenta abierta a nombre de la beneficiaria u otro documento que acredite que la trabajadora recibió el pago, éste último, debidamente firmado por la beneficiaria, para efectos de realizar la correspondiente auditoría. La rendición de cuentas antes señalada se realizará de acuerdo al procedimiento indicado la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2011 de la Contraloría General de la República.

#### **CUARTO: PROCESO DE AUDITORIA**

JUNAEB realizará un proceso de auditoría externa, la cual consistirá en la revisión de los documentos originales de pago en cada empresa, y su cotejo con la información entregada a JUNAEB en cada rendición, determinando si existen diferencias a favor o en contra del proveedor.

En caso de generarse diferencias en contra del proveedor, estas serán informadas formalmente a la empresa, adjuntando un resumen de la revisión realizada en la auditoría externa. El prestador en este acto autoriza expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto transferido en exceso, imputándolo a cualquier pago pendiente que pueda existir a su favor.

#### **QUINTO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que se acuerdan en el presente instrumento.

#### **QUINTO: COORDINADORES**

Para efectos de la implementación y coordinación de este convenio y del cumplimiento de sus objetivos, ambas partes proceden, en este acto, a designar como coordinadores a doña Beatriz Márquez Illanes, Subjefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional, por parte de JUNAEB y al encargado Alberto Carvajal Gómez, por parte de SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C., quienes supervisarán el correcto cumplimiento de las obligaciones de las partes en aras de lograr los objetivos del presente convenio.

#### **SEXTO: NOMINA**

Para efectos del cumplimiento del presente convenio, se tiene como parte integrante del mismo el siguiente documento anexo: - "Nomina de personal manipulador con contrato



vigente durante los años 2015 y 2016 originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2 de SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C.”

Se hace presente que dicha nómina no necesariamente representa a la totalidad de las trabajadoras de SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C que se encuentran en la situación indicada en la Ley de Presupuesto de 2017, por lo que las partes declaran expresamente que de ser necesario, se suscribirán convenios posteriores respecto a esta materia.

**SEXTO: DOMICILIO**

Para los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**SEPTIMO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno de ellos en poder de cada parte compareciente.

**OCTAVO: PERSONERÍAS**

La representación con que comparece, por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, don Jaime Tohá Lavanderos en su calidad de Secretario General (S), consta en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

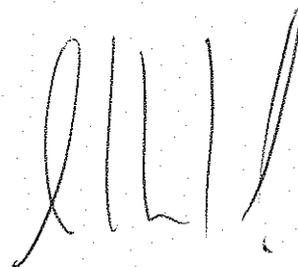
La personería de don Alberto Carvajal Gómez para representar SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C. consta en Acta de Reunión ordinaria de Directorio de fecha 18 de agosto de 2014, reducida a escritura pública ante el notario público titular de la segunda notaria de Santiago don Francisco Javier Leiva Carvajal, con fecha 1 de septiembre de 2014.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.



**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR**  
**Y BECAS**



**ALBERTO CARVAJAL GÓMEZ**  
**GERENTE GENERAL**

**SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA**  
**S.A.C.**



## ANEXO

CORR.	RUT	DV	NOMBRE	MONTO A PAGAR
1			COLLAO GARCIA YASKARA	1.372.500
2			GONZALEZ SOTOMAYOR CATALINA	490.500
3			HORMAZABAL MACHUCA DANIELA	675.000
4			MALDONADO FERNANDEZ CONSTANZA	893.250
5			VIZCARRA NUÑEZ AILEEN	490.500
<b>Total general</b>				<b>3.921.750</b>

